E para su ebalida cion e mas firmeza todos juntamente renunciaron to
das e quales quier leyes fueros e derechos vinculos e firmezas e renunciaciones
de leyes que para firmeza e valida cion de las cosas de suso necesarias sean
e en especial la nueba costitucion e leyes de toro e de partidas que hablan
en razon por donde las tales donaciones se puedan revocar todas en general
e cada una e en especial e a la ley del derecho que dize que general renunciacion de
leyes fecha non vala en testimonio de lo qual otorgaron esta carta de suso e dona
cion ante el presente escribano e testigos yuso escritos que fue fecha e otor
gada dio mes e año ut supra testigos que fueron presentes al dicho otorgamiento
juan yllan e juan alonso e ... de la dicha villa firmaron los que sabian del
dicho otorgamiento e por los que no firmo el dicho juan alonso

[signatures]

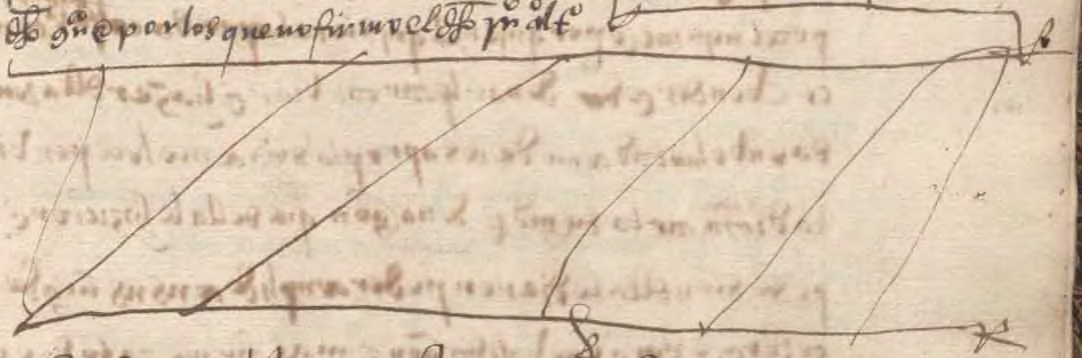

donacion de
gines de zepin
hijo de pero de zepin

62

este dicho dia mes año suso dicho los dichos señores de yuso hizieron cierta donacion pura
mente e no revocable que dicha entrevivos pasaron por jamas a gines de zepin hijo de pero
de zepin vecino de la dicha villa ~~del~~ para el e para sus herederos e sus sucesores de un pedaço
de tierra montebaldio con regil que es la cepa tierra de esta dicha villa en la hondonada de gran
bernal que alinda con pero de zepin e con hernando de zepin e con los herederos de
diego lopez e con la fauba que va del sazeyal hasta el barranco que va de la huente
la cafasta e abulla no de alonso lopez todo lo que se pudiere aprovechar la qual
dicha tierra de suso nombrada e deslindada de que le hizieron la dicha cesion
e donacion le dieron para que la labre e pa[illegible] e haga della